



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°056-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 30 de abril del 2024.

VISTOS:

La CARTA N°013-2024/CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI, de fecha 29.04.2024; el informe N°21-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP, de fecha 30.04.2024; el informe N°290-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, de fecha 30.04.2024; el informe 140-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 30.04.2024, y;

CONSIDERANDO

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú., modificado por la Ley N°30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Artículo 190. "OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL ACREDITADO" del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Supremo N°344-2018-EF, describe:

- 190.2. *El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.*
- 190.3. *Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.*
- 190.4. *Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.*
- 190.5. *La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.*
- 190.6. *En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.*
- 190.7. *En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.*

Que, de la revisión de los documentos que obra en el expediente se tiene que mediante CARTA N°013-2024/CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI, de fecha 29.04.2024, documento presentado por su representante legal Fernando Puma Huañec; solicita a la Entidad edil la autorización de sustitución de personal clave (residente de obra), por motivos que la empresa tomo tal decisión, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO":

RESIDENTE DE OBRA:

Residente : Ing. Félix Vásquez Álvarez.
Residente cambio : Ing. José Wilfredo Segundo Sota, formación académica Ingeniero Civil.

Que, con informe N°21-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP, de fecha 17.04.2024 del Ing. Francisco Javier Paredes Pumayucra, en calidad de Administrador de Contratos de la Entidad, emite informe técnico y recomienda revisión y verificación de la documentación presentada con CARTA N°013-2024/CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el informe N°290-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, de fecha 30.04.2024, de la Gerencia de Infraestructura Pública y desarrollo Territorial, solicita que la Oficina de Logística cumpla con la revisión conforme sus competencias, para el cumplimiento del marco normativo de ley;

Que, el informe N°140-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 30.04.2024, remite informe de verificación de documentación de sustitución d personal clave, presentado por la empresa CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI luego de su verificación conforme a las bases integradas, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada con DS N°344-2018-EF, modificada con DS N°377-2019-EF y las demás normas modificatorias y hace un análisis del artículo 190 del RLCE, y concluye que alcanzaría dar la conformidad a la sustitución de personal clave solicitado por la empresa ejecutora CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI, solicitado mediante CARTA N°013-2024/CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI;

Que, como se puede advertir, de conformidad con el dispositivo citado, el contratista puede, **de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice** la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista). No obstante, interpretando de forma integral el artículo 190º del Reglamento, **la sustitución sólo será posible una vez transcurridos los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra, del mismo modo, se ha señalado que, si la Entidad dentro de los ocho días siguientes de presentado la solicitud no emite pronunciamiento, se considera aprobada la sustitución;**

En consecuencia, estando a los informes precedentes, el despacho de Gerencia Municipal, en mérito a lo precedentemente señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la sustitución del personal clave solicitado por su representante legal Fernando Puma Huañec, representante de la empresa CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO" con CUI N°2379721, por los considerados expuestos e informes técnicos de los responsables y estar dentro del plazo establecido de Ley, según el detalle siguiente:

Ing. Félix Vásquez Álvarez	Residente de obra – (resuelto)
ING. JOSÉ WILFREDO SEGUNDO SOTA	SUSTITUTO PROPUESTO AUTORIZADO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, Oficina de Abastecimiento, efectuar el control posterior, en un plazo conforme al marco normativo de ley, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos que deben contener la solicitud invocada por la empresa CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI, sobre sustitución del personal acreditado: **1) – residente de obra** de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento, Bases Administrativas, Contrato de Ejecución de Obra N°02-2023-MDA/PA y anexos que integran, debiendo informar al Titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI., Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Administrador de Contratos, control concurrente de la Contraloría General de la República y demás unidades de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

Abog. Erlen Jemmy Sanchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho”**

INFORME N° 140-2024-KNC-UA/MDA-A-C.

A : **ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA**
Gerente Municipal

DE : **LIC. ADM. KELVIN VANDRE NIN CASTILLA**
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : **REMITO REVISION DE DOCUMENTACION DE
SUSTITUCION DE PERSONAL CLAVE**

REF. : **a) Informe N° 290-2024-SECH-GIDPT-MDA/A**

FECHA : **Huaro, 30 de abril de 2024**

Previo saludo cordial, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de Informar sobre el Documento de la referencia a) en donde se solicita la revisión y verificación de la documentación presentada por el consorcio Ancahuasi para el reinicio de la Obra mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Ancahuasi, San Martín, San Rafael, Chamancalla y Chaquillccasa, Distrito de Ancahuasi Provincia de Anta – Cusco con CUI 237921

7. OBJETIVO

Presentar el presente INFORME SOBRE EL CAMBIO DE PERSONAL CLAVE DE LA EMPRESA CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, PREVIOS AL REINICIO DE OBRA, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA—CUSCO”, CUI N° 237921, toda vez que se prevé reiniciar la obra; y luego de la suspensión producida el 07/12/2023, para revisar la carta N° 13-2024/CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI en el cual da a conocer que se va a producir un cambio en el cuadro del personal clave en este caso se trata del residente de obra, el cual se procedió a revisar la documentación presentada y realizada la revisión de las diferentes instituciones las que expidieron las constancias y/o certificados, de la revisión realizada se encuentra que cumplen con los requisitos establecidos en las Bases del Proceso de Selección Licitación Pública N° 02-2022-MDA/CS-1, debido a que hay plazos que cumplir es que se emite el presente informe.

8. ANTECEDENTES

- 8.1 En fecha 27 de abril del 2023, se firma el CONTRATO N.º 002-2023-MDA/PA.
- 8.2 En fecha 14 de junio del 2023, se firma el Acta de Entrega de Terreno, documento mediante el cual se hace entrega al Contratista del Terreno, en el cual se ejecutará la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA—CUSCO”.
- 8.3 En fecha 15 de junio del 2023, se firma el Acta de Inicio de obra, documento mediante el cual se da por iniciada la obra, en el cual se ejecutará la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA—CUSCO”.
- 8.4 En fecha 07 de diciembre se realiza el acta de suspensión de la obra hasta que finalice el evento de la precipitación pluvial.
- 8.5 Con Carta N° 013-2024/Consortio Ingeniería Ancahuasi Solicita Autorización de sustitución de Personal Acreditado Ingeniero Residente de Obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho”**

- 8.6 Que Mediante Informe N° 21-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP REL Administrador de Contratos solicita la revisión de documentación de Sustitución de Residente de Obra
- 8.7 Informe N°290-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A de fecha de ingreso 30/04/2024 el Gerente de Infraestructura Publica solicita la revisión y verificación de la documentación.

9. BASE LEGAL

El presente informe tiene como base legal:

- 9.1 La Constitución Política del Perú.
- 9.2 Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General y modificatorias cuyo texto único ordenado se aprobó con decreto supremo N° 004-2019-JUS.
- 9.3 Ley N° 27785, Ley orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la república y sus modificatorias.
- 9.4 Ley N° 28716, ley de control interno de las entidades de estado y modificatorias.
- 9.5 Ley N° 32742 Ley del fortalecimiento de la contraloría general de la república y del sistema nacional de control.
- 9.6 Decreto legislativo N° 1252, Ley que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- 9.7 Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto.
- 9.8 TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el decreto Supremo N°082-2019-EF.
- 9.9 El reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.
- 9.10 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 9.11 Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, de fecha 06 de diciembre del 2023.
- 9.12 Reglamento de organización y funciones de la contraloría general de la república vigente.

10. ANALISIS

La entidad realiza el seguimiento de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA—CUSCO”, en este entender y velando que no se produzcan interferencias, riesgos en cuanto a la ejecución de la obra, toda vez que se tiene programado reiniciar las actividades de la obra y ante la posibilidad de un factor de riesgo en los recursos humanos de la provisión de personal clave de la empresa ejecutora consorcio ingeniería Ancahuasi, según lo establece la ley de contrataciones del estado y su reglamento y las bases integradas.

- 9.13 Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias, en su Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de
Junín y Ayacucho”**

personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Del artículo 190 podemos inferir que la entidad a fin de no tener problemas en el reinicio de la obra en mención, es que necesita se realiza la revisión de la información contenida en la carta N° 012-2024/Consortio Ingeniería Ancahuasi, de la empresa contratista ejecutora CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, la oficina encargada de las contrataciones de la entidad realizo la revisión del cambio del residente de obra encontrándose que procede la sustitución del residente de obra. Según lo estipulado en el artículo 190 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

11. CONCLUSIONES

Se concluye del análisis realizado, Se podría dar la conformidad al cambio en el personal ofertado como personal clave residente de obra para el reinicio de la obra, dado que ya se está programando el reinicio de la obra, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias

12. RECOMENDACIONES.

12.1 Se recomienda poner de conocimiento el presente informe a la empresa contratista ejecutora CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, con la finalidad de que tengan conocimiento del presente informe al respecto del cambio de su personal clave (residente de obra).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Lic. Kelvin Nin Castilla
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL
GESTION 2023-2026

70

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

INFORME N°290-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A

AL : ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi

DE : ING. SEGUNDO USCAMAYTA CHACON
Gerente de Infraestructura, Publica y desarrollo territorial

ASUNTO : REMITO SOLICITUD DE SUSTITUCION DE PERSONAL CLAVE
(INGENIERO RESIDENTE DE OBRA) DE LA EMPRESA CONSORCIO
INGENIERIA ANCAHUASI



REFERENCIA: INFORME N° 21-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP

FECHA : Ancahuasi 30 de ABRIL del año 2024

Previo un cordial saludo, por el presente me dirijo a usted, para informarle, y remitir EL INFORME N° 21-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP, emitido por el Administrador de contratos, donde informa **la solicitud de sustitución de personal clave (INGENIERO RESIDENTE DE OBRA) de la empresa CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI (EMPRESA ENCARGADA DE LA EJECUCION)**, se pide se derive el informe al **AREA DE LOGISTICA** para su revisión y verificación de la documentación presentada vía CARTA N° 013-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHAUSI.

Se pide se siga con el tramite administrativo correspondiente y así mismo cumplir con las metas establecidas del proyecto y de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.

ADJUNTO:

- ✚ INFORME N° 21-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP
- ✚ CARTA N° 013-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHAUSI

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite administrativo correspondiente.

Atentamente;



Ing. Segundo Usamayta Chacon
C.I.F. 153438
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Y DESARROLLO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS

DATOS GENERALES DEL ING. PROPUESTO

NOMBRES Y APELLIDOS:	JOSE WILFREDO SEGUNDO SOTA			
DNI	25208437			
DIRECCION	CALLE MARIANO SANTOS S/N DEL DISTRITO DE OROPESA			
CELULAR				
ING. RESIDENTE DE OBRA	ing. Agrícola		TIEMPO DE EXPERIENCIA (36 m)	
	ing. Civil	X		66
	CARGO DESEMPEÑADO		Especialista	
			ingeniero	1095
			supervisor	942
			jefe responsable	
			coordinador	
	TIPO DE EXPERIENCIA		obras en general	
	ACREDITACION DE LA EXPEDIENCIA		CONTRATOS Y CONFORMIDAD (1)	
			CONSTANCIAS	
		CERTIFICADOS (3)		
		OTROS FEHACIENTES		

DE LA COLEGIATURA EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

ESPECIALIDAD	N° COLEGIATURA	FECHA RECONOCIMIENTO
CIVIL	56400	13/05/0998

NOTA: SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HABIL
 FECHA DE EMISION ,CUSCO 07/11/2023
 LA EXPERIENCIA REQUERIDA ES DE 36 MESES.

SU EXPERIENCIA LABORAL ES DE 66 MESES.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCAHUASI

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL

N°	MPRESA/ENTIDAD	OBRA	CARGO	INICIO	FIN	DIAS	EMITTO
1	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCONGATE	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SANTUARIO SR. DE COYLORITY, SISTEMA DE DESAGUE DEL POBLADO DE HUECCOHUNO, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL POBLADO DE OCONGATE.	INSPECTOR DE OBRA	01/01/2005	30/09/2005	273	MARIO HUALLPA CABRERA
2	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARHUAYO	SSISTEMAS DE RIEGO, SANEAMIENTO BASICO AGUA POTABLE Y LETRINAS	RESIDENTE DE OBRA	02/01/2008	31/12/2010	1095	VALERIO APARICIO HOLGADO
3	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYLLA	SANEAMIENTO BASICO APV FERROVIARIOS, MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE DE RESIDENTES DE CCATCA, CONSTRUCCION DE SANEAMIENTO BASICO APV MIRADOR ANGOSTURAY MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL CENTRO POBLADO DE SAYLLA	INSPECTOR DE OBRA	01/05/2013	30/11/2014	579	DANIEL QUISPE YUPAYCCA NA
4	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JERONIMO	AMPLIACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA APV MACHUPICOL, DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO	SUPERVISOR DE OBRA	23/07/2019	20/10/2019	90	DANTE COASACA NUÑEZ

SE PIDE SEGÚN BASES INTEGRADAS

36

MESES
DIAS

29

2037	114
30.4167	
66.9699	0.96986

OTORGA CONSTANCIA		FECHA EMISION	CARGO
MARIO HUALLPA CABRERA	CERTIFICADO DE	30/10/2005	INSPECTOR DE OBRA
VALERIO APARICIO HOLGADO	CERTIFICADO DE	31/12/2010	RESIDENTE DE OBRA
DANIEL QUISPE YUPAYCCANA	CERTIFICADO DE	30/11/2014	INSPECTOR DE OBRA
DANTE COASACA NUÑEZ	CONTRATO	23/07/2019	SUPERVISOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCAHUASI

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA—CUSCO"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME N° 21-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP



A : **Ing. Segundo Uscamayta Chacón.**
Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial.

De : **Ing. Francisco Javier Paredes Pumayucra.**
Administrador de Contratos.

Asunto : SOLICITUD DE SUSTITUCION DE PERSONAL CLAVE (INGENIERO RESIDENTE DE OBRA) DE LA EMPRESA CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI.

Referencia : CARTA N° 013-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI. OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, "SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA—CUSCO".

Fecha : Ancahuasi, 29 de abril del 2024.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de presentar la SOLICITUD DE SUSTITUCION DE PERSONAL CLAVE (INGENIERO RESIDENTE DE OBRA) DE LA EMPRESA CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI (EMPRESA ENCARGADA DE LA EJECUCION), el cual deberá de ser verificado y contrastado por EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCAHUASI (OFICINA DE LOGISTICA), de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, "SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA—CUSCO", con CUI N° 2379721.

1. OBJETIVO

Que la oficina de logística realice la revisión y verificación de la documentación presentada por la EMPRESA CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI mediante CARTA N° 013-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, con la finalidad de que las demás oficinas podamos cumplir con evaluar la experiencia de los profesionales propuestos para la sustitución y así poder pronunciarse al respecto de la aprobación o no aprobación de la sustitución del personal clave.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 En fecha 27 de abril del 2023 se suscribe el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 02-2023-MDA/PA.
- 2.2 En fecha 07 de diciembre se realiza el acta de suspensión de la obra hasta que finalice el evento de la precipitación pluvial.
- 2.3 En fecha 29 de abril del 2024, ingres por mesa de partes la CARTA N° 013-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI.

3. BASE LEGAL

El presente informe tiene como base legal:

- 3.1 La Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General y modificatorias cuyo texto único ordenado se aprobó con decreto supremo N° 004-2019-JUS.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCAHUASI
Francisco Javier Paredes Pumayucra
D. N.º 187433
ADMINISTRADOR DE CONTRATO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA—CUSCO”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- 3.3 Ley N° 27785, Ley orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la república y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 28716, ley de control interno de las entidades de estado y modificatorias.
- 3.5 Ley N° 32742 Ley del fortalecimiento de la contraloría general de la república y del sistema nacional de control.
- 3.6 Decreto legislativo N° 1252, Ley que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- 3.7 Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto.
- 3.8 TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el decreto Supremo N°082-2019-EF.
- 3.9 El reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.
- 3.10 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 3.11 Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, de fecha 06 de diciembre del 2023.
- 3.12 Reglamento de organización y funciones de la contraloría general de la república vigente.
- 3.13 CONTRATO N.º 002-2023-MPA/PA.

4. ANALISIS

De la CARTA N° 013-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, en el cual se solicita la sustitución del personal clave residente de obra se tiene:

- 4.1 Para poder emitir alguna opinión al respecto de la CARTA N° 013-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, se hace necesario poder contar en primera instancia con la revisión y verificación de la documentación presentada por LA EMPRESA CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI por parte de la oficina de logística de la municipalidad.

5. CONCLUSIONES

- 5.1 Se concluye con poner en conocimiento del GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL, para que la oficina de logística de la municipalidad realice la revisión y verificación de la documentación presentada vía CARTA N° 013-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI.

6. RECOMENDACIONES.

- 6.1 Se recomienda poner de conocimiento el presente informe a la oficina de logística de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI que realice la respectiva verificación y control posterior.

Se adjunta: CARTA N° 013-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI. (14 folios).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Atte.


 FRANCISCO J. MORALES HUMAYUCA
 CIP: 162413
 ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI



-14-

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Cusco, 17 de abril de 2024.

CARTA N° 013 - 2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI.

SEÑOR : JOSE MANUEL QUISPE GUTIERREZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

ATENCIÓN : ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : REITERIO SOLICITUD

REFERENCIA : CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02-2023-MDA/PA
OPINIÓN N° 220-2019/DTN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI	
MESA DE PARTES	
Documento N°	DC-15.
Fecha	29 ABR. 2024
Hora	03:00
Firma	<i>[Firma]</i>
Folios	14

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, quien suscribe, Fernando Puma Huañec, identificado con DNI N° 23983898, representante común del consorcio Ingeniería Ancahuasi, mediante la presente carta **SOLICITO AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL ACREDITADO COMO INGENIERO RESIDENTE DE OBRA** de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTÍN, SAN RAFAEL CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO.

ANTECEDENTES

Que, en fecha del 27 de abril de 2023 la Municipalidad Distrital de Ancahuasi y mi representada suscriben el contrato de ejecución de obra N° 02-2023-MDA/PA para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTÍN, SAN RAFAEL CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO".

Que, en fecha 26 de mayo de 2023 la Municipalidad Distrital de Ancahuasi notifica a mi representada la designación del inspector de obra

Que, en fecha del 14 de junio de 2023 la Municipalidad Distrital de Ancahuasi y mi representada suscriben el Acta Complementaria de Entrega de Terreno.

Que, en fecha del 15 de junio de 2023 la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, el Inspector de obra y mi representada suscriben acta de inicio de obra.

Que, en fecha del 07 de diciembre de 2023 la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, la empresa ejecutora Consorcio Ingeniería Ancahuasi y la empresa Constructora Wirson S.A.C, firman el Acta de Suspensión de Obra.

ANÁLISIS

Debo manifestar que, el CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI ha tomado la decisión de poner fin a la relación laboral de dicho profesional y solicita su reemplazo con el único propósito de lograr una óptima gestión y desempeño del rol que le corresponde a cada especialista propuesto, mi representada ha visto la necesidad de concluir con los servicios del Ing. FELIX VASQUEZ ALVAREZ, por lo cual se plantea que en su lugar se cuente con la participación del Ing. JOSE WILFREDO SEGUNDO SOTA, quien cumple con las condiciones



establecidas en los requerimientos técnicos mínimos señalados en el proceso de selección, por lo antes mencionado no se cuentan con las cartas de renuncia de los profesionales ya que fue mi representada quien tomó la decisión de poner fin a la relación laboral con el mencionado profesional con el único propósito de lograr una óptima gestión y desempeño del rol que le corresponde.

Es preciso señalar que, desde la suscripción del acta de inicio de obra, en fecha 15 de junio del año 2022, a la fecha han transcurrido más de 60 días. Por lo que, solicitamos que se apruebe la sustitución del INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, hecho que cumple con lo dispuesto en el artículo 190 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente:

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

Teniendo en consideración lo indicado en el párrafo anterior, es importante precisar que desde el 15 de junio del año 2023 hasta el 06 de septiembre de 2023 han transcurrido más de sesenta (60) días. En consecuencia, a la luz del marco normativo vigente y sustentando con fundamentos el orden técnico, legal y dentro del marco de la razonabilidad y buenas prácticas, SOLICITO LA AUTORIZACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.

En ese sentido, mi representada presenta al ingeniero detallado en el siguiente cuadro, sustentando su experiencia laboral, la misma que cumplen con lo requerido en las bases integras.

Nº	PROFESIONAL	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	TIEMPO DE EXPERIENCIA (BASES INTEGRADAS)	TIEMPO DE EXPERIENCIA (ACREDITADA)
1	JOSE WILFREDO SEGUNDO SOTA	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL	36 MESES	67.90 MESES

CONCLUSIONES

- Se concluye que la ingeniera detallada en cuadro anterior cumple con la experiencia requerida en las bases integradas de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2022-MDA/CS-1.
- Se recomienda a la Entidad Aprobar la sustitución del personal por corresponder de acuerdo a la normativa vigente, ya que la sustitución del personal acreditado como INGENIERO RESIDENTE DE OBRA está debidamente justificado.

Adjunto a la presente:



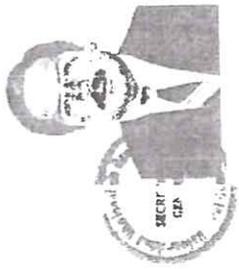
- Documentación que acredita la formación académica y experiencia de la Ing. JOSE WILFREDO SEGUNDO SOTA identificada con DNI N° 25208437.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de estima personal, y en espera de la atención y consideración a lo solicitado en la presente carta.

Atentamente:

CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI

.....
Fernando Puma Huañec
Representante Común
DNI: 23983898



REPUBLICA DEL PERU
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
A NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Por Cuanto:

El Consejo Universitario ha Acordado conferir a:

Don(ña). JOSE WILFREDO SEGUNDO SOTA

el TITULO de INGENIERO CIVIL

Por haber cumplido con los requisitos del Estatuto Universitario y el Reglamento respectivo de la Facultad de INGENIERIA CIVIL

Por Tanto:

Expede el presente Diploma para que lo tengan por tal y reconozcan en el TITULO conferido.

Dado y firmado en el Cusco, a los CINCO dias del mes de SETIEMBRE

de mil novecientos NOVENTISIETE



Miguel Márquez Cárdenas Sota Rector



Dr. Julio Frenoso Olano Muro Secretario General



PERU UNIV. NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
Lic. M. S. Francisco Barragán Flores
o R. Enciclopedia

El Secretario Académico Administrativo de la Facultad de

INGENIERIA CIVIL

que suscribe, *Certifica que don(ña)* JOSE WILFREDO SEGUNDO SOTA

ha optado al TITULO de INGENIERO CIVIL

Conforme a Reglamento según Resolución No. R-1786-97

Cusco, 05 de SETIEMBRE de 19 97

El Secretario General de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuzco, que suscribe
CERTIFICA
 Que el presente documento ha sido expedido por Autoridades competentes de esta Universidad cuyas firmas son auténticas.
 Se expide la presente certificación a petición verbal de parte interesada y para los fines que viene convenido. **04 DIC. 2014**
 Cuzco

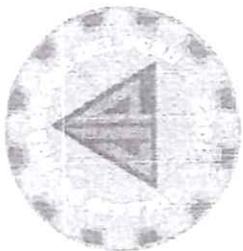
El Gobernador General de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuzco, que suscribe
CERTIFICA
 Que el interesado y sus representantes que aparecen en el presente documento, a los que se remite el presente documento, son los mismos que se mencionan en el presente documento.
 Cuzco, 2014



Expedito DA INCR... EL PUEBLO
 PROVEDOR DEPA...
 OBSERVACION: que el p...
 José Wilfredo Segundo Sota
 de Reg. del Est. bajo el No. 54.400
 Cuzco, 15 de Setiembre.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 Colección Ingeniería Civil - Cuzco
 José Wilfredo Segundo Sota
 No. 54.400





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

EL DECANO DEL CONSEJO NACIONAL

Por cuanto

JOSE WILFREDO SEGUNDO SOTA
Ingeniero Civil

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito
con registro N° 56400

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando
autorizado conforme a ley, para ejercer la profesión de Ingeniero.

Miraflores, 23 de Mayo de 1998

Ing. CIP Antonio Blanco Blasco
DECANO NACIONAL

Ing. CIP Eduardo Medina Gironzini
SECRETARIO GENERAL



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): SEGUNDO SOTA, JOSE WILFREDO

Adscrito al Consejo Departamental de: CUSCO

Con Registro de Matrícula del CIP N°: 56400 Fecha de Incorporación: 13/05/1998

Especialidad: CIVIL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	EJERCICIO PROFESIONAL
ENTIDAD O PROPIETARIO	VARIOS
LUGAR	VARIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	07	2024

CUSCO, 07 de Noviembre del 20 23

VÁLIDO SOLO ORIGINAL



Ing. María del Carmen Ponco Mejía
 Ing. María del Carmen Ponco Mejía
 Decana Nacional
 Colegio de Ingenieros del Perú

Ing. Iván Osorio Palva
 Consejo Departamental
 Colegio de Ingenieros del Perú
 Ing. Iván Osorio Palva



EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA

-07-

JOSE WILFREDO SEGUNDO SOTA

N°	EMPRESA O ENTIDAD	DENOMINACIÓN	CARGO	INICIO	FIN	TIEMPO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SANTUARIO SR. DE COYLLORITY. SISTEMA DE DESAGUE DEL POBLADO DE HUECCOHUNO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL POBLADO DE OCONGATE	INSPECTOR DE OBRA	1/01/2005	30/09/2005	273
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO	SISTEMAS DE RIEGO, SANEAMIENTO BASICO AGUA POTABLE Y LETRINAS	RESIDENTE DE OBRA	2/01/2008	31/12/2010	1095
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLLA	SANEAMIENTO BASICO APV. SANTA MARIA SAYLLA, CONCLUSION DE AGUA POTABLE APV. FERROVIARIOS, MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE DE RESIDENTES DE CCATCA, CONSTRUCCION DE SANEAMIENTO BASICO APV. MIRADOR ANGOSTURA Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL CENTRO POBLADO DE SAYLLA	INSPECTOR DE OBRA	1/05/2013	30/11/2014	579
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO	AMPLIACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA APV. MACHUPICOL DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO	SUPERVISOR DE OBRA	23/07/2019	20/10/2019	90
TOTAL DÍAS						2037.00
TOTAL MESES						67.90
TOTAL AÑOS						5.7



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE



CERTIFICADO DE TRABAJO

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
MARIO HUALLPA CABRERA**

CERTIFICA QUE:

El Sr. ING. **JOSE WILFREDO SEGUNDO SOTA CON CIP N° 56400**, INGENIERO CIVIL, ha trabajado en calidad de DIRECTOR DE OBRAS, donde ha realizado la labor de INSPECTOR DE LAS OBRAS:

- MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SANTUARIO SR. DE QOYLLORITY.
- SISTEMA DE DESAGUE DEL POBLADO DE HUECCOHUNO.
- MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL POBLADO DE OCONGATE.

Donde en base a reglamento institucional, como funcionario realizo la labor de inspector de las obras, periodo de enero a setiembre del 2005, en el cual ha demostrado, responsabilidad, puntualidad, honestidad y profesionalismo en los trabajos encomendados.

La presente se expide al interesado para los fines que estime por conveniente.

Ocongate, 30 de octubre del 2005

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

Mario Huallpa Cabrera
ALCALDE



Municipalidad Distrital de
CCARHUAYO
Capital del valle alto andino
 Provincia de Quispicanchi Región Cusco



Visite la Laguna de Ancasí

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL SR. VALERIO APARICIO HOLGADO ALCALDE DE LA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAYO.

CERTIFICA QUE:

El Sr. ING. **JOSE WILFREDO SEGUNDO SOTA**, INGENIERO CIVIL DE PROFESION ha trabajado en calidad de DIRECTOR DE OBRAS, donde ha realizado la transferencia de las diferentes obras ejecutadas por esta municipalidad de CARHUAYO en el periodo del 02 de Enero 2008 al 31 de Diciembre del 2010, periodo en el cual ha demostrado, responsabilidad, puntualidad, honestidad y profesionalismo en los trabajos encomendados.

Obras ejecutadas:

- SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION DE comunidad de Ccasapata.
- SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION comunidad de Cjallhua.
- SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION PARCCOCALLA convenio FONCODES CUSCO.
- SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION HUACTA CHICO Hachaccalla convenio FONCODES CUSCO.
- SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION JOSE CARLOS MARIATEGUI comunidad de Tayancani.
- SANEAMIENTO BASICO agua potable y letrinas Comunidad CCOYA, convenio REGION CUSCO.
- SANEAMIENTO BASICO agua potable y letrinas Comunidad ANCCASI, convenio REGION CUSCO.
- CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE HACHACCALLA CHUCLLUHUIRE 8.5Km.
- CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE PARCCOCALLA CJALLHUA 13.5Km.
- CONSTRUCCION ESTADIO MUNICIPAL CCARHUAYO.
- CONSTRUCCION DE LOCAL MUNICIPAL CCARHUAYO.
- CONSTRUCCION 04 AULAS DE 6º Aº COLEGIO SR. TAYANCANI CCARHUAYO.
- CONSTRUCCION ALBERGUE TURISTICO ANCCASI CCARHUAYO, convenio Programa Construyendo Perú.
- CONSTRUCCION COVERIZOS CHILLIHUANI CCARHUAYO, convenio Programa Construyendo Perú.
- CONSTRUCCION PAVIMENTACION CALLE PRINCIPAL CCARHUAYO del poblado de Ccarhuayo.
- CONSTRUCCION AULAS DE 6º Aº de la I.E. Miguel Grau Seminario de Parccocalla-Ccarhuayo.
- CONSTRUCCION trocha carrozable de 11.5 Km. Tramo Parccocalla Cjallhua.- Ccarhuayo.
- CONSTRUCCION AULAS DE 6º Aº de la I.E. Miguel Grau Seminario de Parccocalla-Ccarhuayo.
- CONSTRUCCION ESTADIO MUNICIPAL CCARHUAYO.
- CONSTRUCCION trocha carrozable de 11.5 Km. Tramo Parccocalla Cjallhua.- Ccarhuayo.
- CONSTRUCCION AULAS DE 6º Aº de la I.E. Miguel Grau Seminario de Parccocalla-Ccarhuayo.

La presente se expide a petición del interesado para los fines que estime por conveniente.

Carhuayo, 31 de Diciembre del 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAYO

 Valerio Aparicio Holgado
 ALCALDE



Municipalidad Distrital de Saylla

"DISTRITO ECOLOGICO, GASTRONOMICO Y DEPORTIVO"
CUSCO - PERÚ



CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, SR. DANIEL QUISPE YUPAYCCANA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLLA-CUSCO-CUSCO CON DNI N°23919764 DOMICILIADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N.PLAZA DE ARMAS SAYLLA DEL DISTRITO DE SAYLLA:

CERTIFICA:

Que ,el **ING. JOSE WILFREDO SEGUNDO SOTA** , identificado con DNI N°25208437 y registro CIP N°56400, ha prestado sus servicios a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLLA como **INSPECTOR DE OBRA** en el proyectos de SANEAMIENTOS BASICOS: "**SANEAMIENTO BASICO APV. SANTA MARIA SAYLLA, CONCLUSION DE AGUA POTABLE APV. FERROVIARIOS, MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE DE RESIDENTES DE CCATCA, CONSTRUCCION DE SANEAMIENTO BASICO APV. MIRADOR ANGOSTURA Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL CENTRO POBLADO DE SAYLLA**", en el Distrito de Saylla, desde mayo 2013 a noviembre del 2014.

El **ING. SEGUNDO SOTA JOSE WILFREDO**, Durante el periodo de trabajo ha demostrado responsabilidad, puntualidad y eficiencia en las labores encomendadas .

Se expide el presente a solicitud verbal del interesado para fines que vea por conveniente.

Caicay,30 de Noviembre del 2014

Atentamente:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLLA
Daniel Quispe Yupayccana
DNI 23919764
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERU

"Patrimonio Cultural de la Nación"

-03-
Por un Nuevo San Jerónimo
Gestión 2019 - 2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROFESIONAL PARA SUPERVISOR DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA APV MACHUPICOL DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Conste por el presente documento, el Contrato de locación de servicios que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, con RUC N° 20159386253 con domicilio legal en Plaza de armas s/n del distrito de San Jerónimo representada por su GERENTE MUNICIPAL ING. ECO. DANTE COASACA NUÑEZ, identificado con DNI N° 10518260, de acuerdo a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-A-MDSJ/C, de fecha 07 de enero de 2019, a la que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; y de otra parte el ING JOSE WILFREDO SEGUNDO SOTA, identificado con DNI N° 25208437, con RUC N° 10252084377 y con domicilio ubicado en la Calle Mariano Santos S/N del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchis y Departamento del Cusco, que en adelante se denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante solicitud de requerimiento N° 02018-2019, de fecha 22 de julio del año 2019, la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Jerónimo, requiere la contratación DEL SERVICIO DE PROFESIONAL PARA SUPERVISOR DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA APV MACHUPICOL DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", según términos de referencia.

Que, en mérito al Certificado Presupuestal N° 0000000767-2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ponen en conocimiento la certificación del Crédito Presupuestal en función a la secuencia funcional N° 0128, RUBRO 18 Canon y sobre canon, Regalías, renta de aduanas y participaciones.

EL LOCADOR tiene experiencia en las labores antes indicadas, y su selección se ha realizado sobre la base de su experiencia y capacidades, siendo procedente su contratación mediante locación de servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto el Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Art. 1764 al 1770 del Código Civil.

Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2017-GM/MDSJ-C, que aprueba la: Directiva N° 001-2017-UA/MDSJ "Directiva de Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores o iguales a las ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UITs) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo-Cusco".

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO

Por el presente acto jurídico, EL LOCADOR se obliga a realizar el CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROFESIONAL PARA SUPERVISOR DE OBRA DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA APV MACHUPICOL DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO, según términos de referencia.

CLAUSULA CUARTA.- MONTO DE LA CONTRAPRESTACION

El monto de la contraprestación a favor de EL LOCADOR, asciende a doce mil seiscientos con 00/100 soles (S/12,600.00), los cuales serán pagados en base a la conformidad otorgada por la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Jerónimo, previa entrega del informe de actividades del contratista, en el plazo de 05 días calendarios contabilizados desde el otorgamiento de la conformidad correspondiente, en tres armadas C/U de S/4,200.00 (cuatro mil doscientos con 00/100 soles), según términos de referencia.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De LA MUNICIPALIDAD:

a. Realizar el pago de la contraprestación en favor de EL LOCADOR, según términos de referencia.

De EL LOCADOR:

a. Cumplir con diligencia y responsabilidad el objeto del contrato en todos sus extremos.

b. Presentar su Factura o recibo de honorarios a la administración de la municipalidad en la oportunidad que requiera su pago.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERU

"Patrimonio Cultural de la Nación"

-02-
Por un Nuevo
San Jerónimo
Gestión 2019 - 2022

c. Guardar confidencialidad respecto a la información que le sea proporcionada y/o que se obtenga en razón de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO

El plazo del contrato es por tres (03) meses, el mismo que se computara a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLAUSULA SETIMA.- RESPONSABILIDADES

EL LOCADOR, se obliga a ser responsable, en materias: civiles, penales y administrativas de los actos realizados y posteriores así como de las observaciones y otros respecto de los servicios prestados, detallados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser resuelto por:

- Acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 1428 del Código Civil.

CLAUSULA NOVENA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- El presente Acto Jurídico no generará vínculo laboral entre EL LOCADOR y LA MUNICIPALIDAD.
- El presente contrato, constituye un contrato de naturaleza civil siendo de aplicación las normas del Código Civil.
- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces de la ciudad del Cusco.
- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

Las partes declaran que en la celebración de este contrato, no ha mediado vicio de voluntad como, engaño, ardid, dolo, coacción, por lo que las partes se ratifican en su contenido y lo suscriben en 4 ejemplares en señal de conformidad a los 23 de julio del año 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Ing. Eco. Dante Coasaca Huñán
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

LA MUNICIPALIDAD



JOSE WILFREDO SEGUNDO SOTO
ING. CIVIL
(IP. 56400)

EL LOCADOR
DNI 25208437



